



LXVI
LEGISLATURA



COMISIÓN PERMANENTE DE
DERECHOS HUMANOS

SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA A 10 DE OCTUBRE DE 2025.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
10 OCT 2025
11:05 AM

NUM. OFICIO: HCEO/LXVI/CPDH/055/2025.

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 37 fracción VII, 65 fracción X y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como lo establecido también en los artículos: 27 fracción XV, 42 fracción X y 100 fracciones I y II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por medio de la presente, solicito que sea enlistado en el orden del día de la próxima sesión ordinaria el dictamen con proyecto de acuerdo por el por el que se archiva y se da por definitivamente concluido el asunto del expediente 34 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Se anexa el dictamen en físico y en versión digital ha sido enviado vía correo electrónico, lo anterior para el trámite legislativo correspondiente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

RECIBIDO
10 OCT 2025

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DERECHOS HUMANOS.



LXVI
LEGISLATURA



COMISIÓN PERMANENTE DE
DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ARCHIVA Y SE DA POR DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO EL ASUNTO DEL EXPEDIENTE 34 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS
EXP. LXVI/CPDH/34/2025.

HONORABLE ASAMBLEA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.

La Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción X y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 36, 38 y 42 fracción X y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES.

1. El 25 de agosto del 2025 se recibe en la presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el oficio número: DDHPO/OD/227/2025 suscrito por la Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, en el que solicita la colaboración a que se generen acciones tendientes a impulsar una reforma necesaria para legislar en el tema de desplazamiento forzado y se



LXVI
LEGISLATURA



COMISIÓN PERMANENTE DE
DERECHOS HUMANOS

cuenta con una Ley Estatal para Prevenir, Atender y Reparar integralmente el Desplazamiento Forzado Interno.

2. El Secretario de Servicios Parlamentarios mediante oficio número: LXVI/A.L/COM.PERM./1272/2025 notifica a la Presidencia de la Comisión Permanente de Derechos Humanos que en sesión ordinaria del pleno legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, celebrada el día 02 de septiembre del 2025 se acordó turnar para su atención correspondiente el oficio de número: HCEO/LXVI/PMD/0243/2025, en el cual la Presidencia de la Mesa Directiva remite el oficio señalado en el numeral uno del apartado de antecedentes del presente dictamen, en el que la Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca solicita al H. Congreso del Estado de Oaxaca; la colaboración a que se generen acciones tendientes a impulsar una reforma necesaria para legislar en el tema de desplazamiento forzado y se cuente con una Ley Estatal para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno.

3. Del estudio realizado por quienes integran la Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran pertinente aplicar al expediente de cuenta, con base a los siguientes.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracciones I y L de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Derechos Humanos han sido facultada por acuerdo plenario del Congreso del Estado para conocer y dictaminar los asuntos que se les turnan, en términos a lo dispuesto en los artículos 59, fracciones L, y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 63,



LXVI
LEGISLATURA



COMISIÓN PERMANENTE DE
DERECHOS HUMANOS

65 fracción X y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción X y 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - Que del oficio DDHPO/OD/227/2025 suscrito por la Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, contiene lo siguiente.

Oficio: DDHPO/OD/227/2025.

Expediente: DDHPO/2492/(25)/OAX/2016.

Asunto: Se solicita Colaboración.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de agosto de 2025.

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

PRESENTE.

Distinguida Presidenta:

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, en esta propia fecha se emitió la Recomendación 14/2025, deducida del Expediente de número al rubro indicado, por violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos. Para su mejor conocimiento, adjunto al presente encontrará copia certificada de la Recomendación a que me refiero, así como la lista de claves con los correspondientes nombres de las víctimas a que se refiere dicha resolución.

Por lo anterior, este Organismo determinó en el ámbito de sus atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 82 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, solicitar su colaboración consistente en:

ÚNICO: se generen acciones tendientes a impulsar una reforma necesaria para legislar el tema de desplazamiento interno forzado y se cuente con una Ley Estatal para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, no es obice mencionar que esta Defensoría presentó una propuesta que aborda la problemática planteada.

Agradeciendo genere las acciones necesarias para su atención dentro de los siguientes veinte días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio.

Por otra parte, pido a Usted, remita a esta Defensoría las documentales que acrediten el cumplimiento de la colaboración solicitada.

Sin otro asunto en particular, agradezco la atención que se sirva dar a la presente.



LXVI
LEGISLATURA



COMISIÓN PERMANENTE DE
DERECHOS HUMANOS

CUARTO: ahora bien, para determinar el criterio aplicable al expediente de referencia, es importante asentar lo siguiente.

- I. Con fecha 20 de enero de 2025 el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado. Mtro Geovani Vásquez Sagrero, por instrucción del Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presenta la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Oaxaca.
- II. El Secretario de Servicios Parlamentarios mediante los oficios de número LXVI/A.L/COM.PERM./385/2025 y LXVI/A.L/COM.PERM./389/2025, notifican y turnan, el primero a la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios y el segundo a la Comisión Permanente de Derechos Humanos, donde señala que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Oaxaca deberá ser analizada y estudiada en Comisiones Unidas para que posteriormente pueda ser dictaminada, presentada al pleno para su discusión y en su caso aprobación.
- III. Una vez estudiado por las Comisiones Unidas la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Oaxaca, mediante oficio: HCEO/CPGAA/0486/2025 fechado el día 14 de agosto de 2025 el diputado Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, solicita al Secretario de Servicios Parlamentarios que enliste en el orden del día de la próxima sesión ordinaria el dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y



LXVI
LEGISLATURA



COMISIÓN PERMANENTE DE
DERECHOS HUMANOS

Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Oaxaca.

- IV. En la fecha 26 de agosto de 2025, el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Oaxaca, pasó a primera lectura y en la fecha 02 de septiembre de 2025 en sesión ordinaria del pleno legislativo de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se discutió y aprobó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Oaxaca.

En ese sentido la petición para legislar en la materia propuesta por la Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, ha sido atendida por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

QUINTO: Ahora bien, el diputado y las diputadas integrantes de la Comisión dictaminadora después del estudio de fondo y el análisis hecho al expediente de referencia, en mérito de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 38 del Reglamento Interior del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el diputado y las diputadas integrantes de la Comisión dictaminadora determinan procedente ordenar el archivo definitivo del expediente 34 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, dándose como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Derechos Humanos, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO.

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo del expediente 34 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dándose como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS:

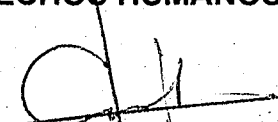
UNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de octubre del año 2025.

ATENTAMENTE

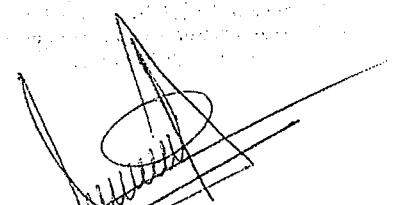
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

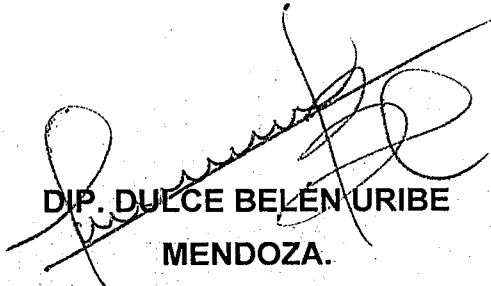
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DERECHOS HUMANOS.**


DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ.

INTEGRANTES.

DIP. ANALY PERAL VIVAR.


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.


**DIP. DULCE BELÉN URIBE
MENDOZA.**


DIP. CECILIA OLIVIA CRUZ MERLIN.

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 34, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.